RESOLUCIÓN No 733

(17 DE ABRIL DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS CANALES VIRTUALES DE REEMPLAZO DE LOS SERVICIOS PRESENCIALES SUSPENDIDOS, SE SUSPENDEN DE MANERA TEMPORAL LOS TÉRMINOS DE ALGUNOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ "CORPOBOYACÁ" EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 DE 1993 Y,

CONSIDERANDO:

Que el ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional.

Que la Presidencia de la República expidió la Directiva No. 02 del 12 de marzo de 2020, en virtud de la cual, como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19, y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se impartieron las siguientes directrices:

> "2. USO DE HERRAMIENTAS COLABORATIVAS
> 2.1. Minimizar las reuniones presenciales de grupo, y cuando sea necesario realizarlas, propender por reuniones virtuales mediante el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
> 2.2. Acudir a canales virtuales institucionales, transmisiones en vivo y redes sociales, para realizar conversatorios, foros, congresos o cualquier tipo de evento masivo.
> 2.3. Usar las herramientas tecnológicas para comunicarse, el acuerdo marco de precios de nube pública vigente, trabajo colaborativo y tele presencial -videoconferencia-, para evitar el uso, impresión y manipulación de papel.
> 2.4. Adoptar las acciones que sean necesarias para que los trámites que realicen los ciudadanos se adelanten dándole prioridad a los medios digitales.
> 2.5. Hacer uso de herramientas como e-learning, portales de conocimiento, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar los procesos de capacitación y formación que sean inaplazables."

Que el Gobierno Nacional haciendo uso del artículo 215 de la Constitución Política de Colombia, declaro el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el decreto con fuerza de Ley 417 del 17 de marzo de 2020, con la finalidad de conjurar e impedir la expansión de la pandemia coronavirus - COVID-19.

Que el Gobierno nacional mediante Decreto con Fuerza de ley 457 de 22 de marzo de 2020, ordena un aislamiento preventivo obligatorio para todos los habitantes de la República de Colombia, dentro del periodo de tiempo comprendido entre las cero horas (00:00 am) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 am) del día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que el 28 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 491 de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en El artículo 3°y 6° del decreto legislativo citado establecen lo siguiente:

> "Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.
> Las autoridades darán a conocer en su página web los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales prestarán su servicio, así como los mecanismos tecnológicos que emplearán para el registro y respuesta de las peticiones.
> En aquellos eventos en que no se cuente con los medios tecnológicos para prestar el servicio en los términos del inciso anterior, las autoridades deberán prestar el servicio de forma presencial. No obstante, por razones sanitarias, las autoridades podrán ordenar la suspensión del servicio presencial, total o parcialmente, privilegiando los servicios esenciales, el funcionamiento de la economía y el mantenimiento del aparato productivo empresarial.
> En ningún caso la suspensión de la prestación del servicio presencial podrá ser mayor a la duración de la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.
> Parágrafo. En ningún caso, los servidores públicos y contratistas del Estado que adelanten actividades que sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado podrán suspender la prestación de los servicios de forma presencial.
> Las autoridades deberán suministrar las condiciones de salubridad necesarias para la prestación del servicio presencial. (…)
> Artículo 6. "Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los

términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años.

La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia […]"

Que el 8 de Abril de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 531 de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público"; estableciendo en su artículo 1:

"Artículo 1. Aislamiento. Ordenar aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de República de Colombia, a partir cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19"

Que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá– CORPOBOYACÁ, para garantizar la atención y la prestación de los servicios; salvaguardar el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción de los ciudadanos, así como el principio de publicidad de los actos administrativos; y la protección laboral de los funcionarios y contractual de los contratistas de prestación de servicios en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, expidió la resolución 720 de 13 de Abril de 2020.

Que se hace necesario establecer los canales virtuales de reemplazo de los servicios presenciales suspendidos, así como determinar la suspensión total o parcial de algunas actuaciones y trámites que no cuentan con un canal virtual de reemplazo, así como los que dependan de la asistencia presencial a la diligencia de notificación personal cuando la notificación no pueda realizarse electrónicamente, o su prestación no implique actividades para contribuir en la prevención, mitigación y atención de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID19, y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

RESUELVE:

ARTÌCULO PRIMERO: Establecer los canales virtuales de reemplazo de los servicios presenciales suspendidos durante la vigencia del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional mediante decreto con fuerza de Ley 531 de 2020, o aquella que la modifique, sustituya, adicione o derogue, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 de la Resolución 720 del 13 de Abril de 2020, así:

a) Los servicios presenciales suspendidos a cargo de la **Secretaria General y Jurídica**, serán prestados por los canales virtuales de reemplazo que se enumeran en la siguiente tabla:

Servicio Presencial Suspendido	Canal Virtual de Reemplazo
Radicación de Documentos en la Ventanilla de radicación de documentos físicos	Correo electrónico institucional: ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación.
Remisión de comunicaciones físicas a usuarios externos	A la fecha no hay disponible un canal de comunicación de reemplazo.
Plan de Acción Cuatrienal	Pagina Web institucional **www.corpoboyacá.gov.co**, **Aviso:** https://www.corpoboyaca.gov.co/cms/wp-content/uploads/2020/03/Documento-Audiencia-pu%C3%ACblica.pdf **Proyecto de Plan de Acción Cuatrienal:** https://www.corpoboyaca.gov.co/cms/wp-content/uploads/2020/04/Plan-de-accion-2020-2023.pdf **Inscripciones:** **https://www.corpoboyaca.gov.co/archivadas/formato-inscripcion-audiencia-publica-plan-de-accion/?preview=true** **Audiencia:** En el evento en que por las medidas que adopte el Gobierno Nacional, Departamental o Local, se amplíe el periodo de aislamiento preventivo obligatorio a una fecha posterior al 27 de abril de 2020, impidiendo que la audiencia se desarrolle de forma presencial en el Aula Ambiental de Corpoboyacá, ésta se realizará utilizando

	las tecnologías de la información y telecomunicaciones (TICs), por los siguientes canales: Transmisión en vivo a través de redes sociales oficiales de la Corporación, Facebook live enlazando a Twitter e Instagram.
Realización sesiones de consejo directivo, sesiones de comisiones permanentes y accidentales del consejo directivo.	Reuniones virtuales a través de las siguientes herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom.
Reuniones y mesas de Trabajo presenciales con otras autoridades, usuarios o grupos de interés	Reuniones virtuales a través de las siguientes herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom.
Citación para notificación personal	Solicitud de autorización para notificación electrónico, desde correo electrónico: notificaciones@corpoboyaca.gov.co Notificación por correo electrónico habilitado: notificaciones2020@corpoboyaca.gov.co, autorizado por los usuarios para la notificación electrónica.
Notificaciones Personales	Notificación por correo electrónico habilitado: notificaciones2020@corpoboyaca.gov.co
Expedición de certificaciones o copias de documentos que reposen en el Archivo Central, Notificaciones y el archivo de Gestión de la Secretaria General diferentes al Proceso de Gestión Contractual.	A la fecha no hay disponible un canal de comunicación de reemplazo.
Procesos publicados en página antes del aislamiento preventivo obligatorio, que tienen pendiente actuaciones pre-contractuales	**Diligencia de Cierre y recibo de propuestas:** Reunión virtuales a través de Meet Google. **Audiencias convocadas en los procesos de contratación/ obligatorias de acuerdo al Estatuto de la Contratación Pública:** Reunión virtuales a través de Meet Google. **Firma de actos, decisiones, documentos y/o oficios y respuestas:** Se podrán suscribir mediante firma autógrafa mecánica, digitalizadas o escaneadas.
Procesos que se vayan adelantar con posterioridad a la declaratoria del aislamiento preventivo obligatorio decretado por el decreto legislativo 531 de 2020.	Plataforma SECOP II y dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto 440 del 2020, y conforme a lo establecido en el procedimiento PGC-03.
Procesos Sancionatorios	Reuniones virtuales a través de las siguientes

Contractuales	herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom.
Proceso Disciplinario	No existe medios virtuales de reemplazo.
Proceso de Cobro Coactivo	A la fecha no hay disponible un canal de comunicación de reemplazo.

b) Los servicios presenciales suspendidos a cargo de las **Oficinas Territoriales de Miraflores, Soata, Pauna y Socha** serán prestados por los canales virtuales de reemplazo que se enumeran en la siguiente tabla:

Servicio Presencial Suspendido	Canal Virtual de Reemplazo
Radicación de documentos a los siguientes trámites permisionarios: - Concesiones de agua hasta por un caudal de 0.5 litros por segundo, incluyendo evaluación de planos, recibo de obras y programas de uso eficiente y ahorro del agua. - Permisos de ocupación de cauce. - Permisos y autorizaciones de aprovechamiento forestal hasta por un volumen de 150 m^3 incluyendo la guadua. - Permiso de vertimientos.	Recepción de solicitud de servicio: ousuario@corpoboyaca.gov.co La información se remitirá desde el correo ousuario@corpoboyaca.gov.co, a los correos electrónicos: miraflores@corpoboyaca.gov.co pauna@corpoboyaca.gov.co socha@corpoboyaca.gov.co soata@corpoboyaca.gov.co Se les asignará por parte de las territoriales en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial, copiando la respuesta al correo: ousuario@corpoboyaca.gov.co
Notificación de actos administrativos: - Trámites permisionarios, - Proceso sancionatorio, - Comunicaciones oficiales.	Notificación por correo electrónico habilitado: ousuario@corpoboyaca.gov.co
Recepción de solicitudes de usuarios internos, externos y Entes de Control.	Recepción de solicitud de servicio: ousuario@corpoboyaca.gov.co La información se remitirá desde el correo ousuario@corpoboyaca.gov.co, a los correos electrónicos: miraflores@corpoboyaca.gov.co pauna@corpoboyaca.gov.co socha@corpoboyaca.gov.co

	soata@corpoboyaca.gov.co Se les asignará por parte de las territoriales en el aplicativo Almera, número de radicación, y se dará respuesta desde el correo institucional de la territorial, copiando la respuesta al correo: ousuario@corpoboyaca.gov.co Líneas telefónicas institucionales: Oficina Miraflores: 3214021331 Oficina Pauna: 3214021351 Oficina Socha: 3214021334 Oficina Soata: 3214021303
Reuniones con los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD, Administraciones Municipales, Instituciones Educativas, Empresas y/o Entidades y comunidad en general.	Reuniones virtuales a través de las siguientes herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom.

c) Los servicios presenciales suspendidos a cargo de la **Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental** serán prestados por los canales virtuales de reemplazo que se enumeran en la siguiente tabla:

Servicio Presencial Suspendido	Canal Virtual de Reemplazo
Radicación de solicitudes de: 1. Permisos de exploración de aguas subterráneas. 2. Concesiones de aguas superficial y subterránea. 3. Permisos de ocupación de cauce. 4. Permisos de vertimientos. 5. Planes de saneamiento y manejo de vertimientos o solicitud de modificación del mismo. 6. Permisos de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial. 7. Permisos de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres	Los requisitos y formularios de cada trámite, pueden ser consultados y descargados en la página web de la Corporación, en el link: https://www.corpoboyaca.gov.co/ventanilla-atencion/. La radicación se realizara a través del correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co, si el tamaño de los documentos a enviar supera la capacidad de envío del correo, puede usarse cualquier herramienta de almacenamiento WEB (WeTransfer, OneDrive, Google Drive)

de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales.	
Radicación de solicitudes de concepto predios en áreas de interés hídrico.	Los formatos y requisitos pueden ser consultados y descargados en el link: https://www.corpoboyaca.gov.co/tramites-y-servicios/solicitud-concepto-tecnico-predios-interes-hidrico/ Correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co, si el tamaño de los documentos a enviar supera la capacidad de envío del correo, puede usarse cualquier herramienta de almacenamiento WEB (WeTransfer, OneDrive, Google Drive).
Radicación de solicitudes de material vegetal.	Correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co.
Identificación, priorización, y convocatoria de los posibles interesados en participar en el programa de negocios verdes sostenibles.	Identificación y Priorización: Registros facilitados por las Cámaras de Comercio de la jurisdicción de la Corporación y a través de la ventanilla verde disponible en la página web. Convocatoria: Redes Sociales de la Corporación y envío de oficios a través del Correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co. Información a presentar: Correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co. Socialización y capacitaciones: Redes Sociales de la Corporación y reuniones virtuales.
Radicación de la documentación atinente a la implementación de registros en el subsistema de información sobre uso de recursos naturales renovables-siur, la inscripción y seguimiento a los generadores y gestores de residuos especiales y el desarrollo de actividades de gestión para el manejo integral de residuos o desechos peligrosos.	1. La validación de la información presentada por los generadores de residuos peligrosos en los sistemas Registro de generadores de residuos peligrosos, Registro Único Ambiental RUA e Inventario Nacional de PCB, seguirán manejándose por la plataforma del SIUR, tal como se describe en el siguiente link: ps://www.corpoboyaca.gov.co/tramites-y-servicios/siur/

	2. La información que deban presentar los generadores y gestores de residuos especiales correspondientes a Aceites de cocina usado (Resolución 316 del 1 de marzo de 2018 expedida por el MADS), Llantas usadas (Resolución 1326 del 6 de julio de 2017 expedida por el MADS) y residuos generados en las actividades de construcción y demolición (Resolución 472 del 28 de febrero de 2017 expedida por el MADS), seguirá manejándose, tal como se describe en el siguiente link: https://www.corpoboyaca.gov.co/tramites-y-servicios/gestion-integral-de-residuos-especiales/ 3. Las consultas y envío de información se puede realizar a través del Correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co.
Participación en los comités del grupo coordinador de PGIRS municipales e informes de la implementación de gestión en su componente ambiental del plan de gestión integral de residuos municipales.	1. Envío de información: Correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co. 2. Los comités coordinadores del PGIRS, de carácter extraordinario y asociados a la gestión del riesgo que se pueda presentar por la emergencia sanitaria por COVID-19, se adelanten de manera virtual, para tal efecto el alcalde debe convocarlo, y garantizar el quorum para que se desarrolle. La invitación que se realice a la Corporación deberá enviarse al correo ousuario@corpoboyaca.gov.co., especificando fecha, hora y plataforma a emplear. 3. Las orientaciones a las alcaldías municipales con relación a la gestión de residuos ordinarios y la participación en los comités de grupo coordinador de PGIRS municipales, se realizará de manera virtual, en caso de que sean requeridas. La solicitud deberá enviarse al correo ousuario@corpoboyaca.gov.co.,

	especificando fecha, hora y plataforma a emplear.
1. Presentación de informes, dar cumplimiento a los requerimientos y/o obligaciones impuestas, obtención de información, solicitud de servicios, recursos de reposición, peticiones o reclamos. 2. Consultas presenciales de trámites o asesoría al ciudadano.	➢ La radicación se realizara a través del correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co, si el tamaño de los documentos a enviar supera la capacidad de envío del correo, puede usarse cualquier herramienta de almacenamiento WEB (WeTransfer, OneDrive, Google Drive). ➢ Las Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias, se pueden realizar a través del sistema de PQRSD. En el cual se le asigna un número único que se puede utilizar para rastrear el progreso y respuestas en línea. A efecto de garantizar la oportuna respuesta se debe suministrar una dirección de correo electrónico válida. sistema enunciado tiene acceso a través del siguiente link: ps://www.corpoboyaca.gov.co/servicios-de-informacion/pqrsd/
Mesas de trabajo y comités presenciales con otras autoridades, usuarios o grupos de interés, convocatorias, socializaciones e invitaciones.	Reuniones Virtuales, para tal efecto se enviará un oficio utilizando el correo ousuario@corpoboyaca.gov.co., al usuario especificando fecha, hora y plataforma a emplear.
Expedición de certificaciones o copias de documentos	Correo electrónico institucional, ousuario@corpoboyaca.gov.co. La información puede ser obtenida para su envío en ALMERA, GEOAMBIENTAL y el boletín Legal de la entidad.
Consulta presencial de expedientes o estudios realizados.	No hay disponible un canal virtual de reemplazo.
Visitas técnicas de evaluación, recibo de obras, verificación en campo o a predios de interés hídrico.	No hay disponible un canal virtual de reemplazo.

d) Los servicios presenciales suspendidos a cargo de la **Subdirección Administración de Recursos Naturales** serán prestados por los canales virtuales de reemplazo que se enumeran en la siguiente tabla:

Servicio Presencial Suspendido	Canal Virtual de Reemplazo
Certificación para importar o exportar productos forestales en segundo grado de transformación y los productos de la flora silvestre no obtenidos mediante aprovechamiento del medio natural	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende, previa justificación.
Solicitudes de aprovechamientos forestales	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.
Solicitudes de Licencias Ambientales o Modificaciones	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.
Permiso de Emisiones Atmosféricas / Renovación	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.
Registro de Plantación Forestal Protectora, Protectora – Productora	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.
Certificado de Diagnóstico Automotriz	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se

	suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.
Visitas de seguimiento y control Ambiental	No existe medios virtuales de reemplazo.
Radicación de informes de Cumplimiento Ambiental	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si del análisis de la información se genera comunicación oficial diferente a resolución o auto, la RESPUESTA se hará a través del aplicativo interno SGI - ALMERA- Modulo Radicación, donde se asignará un único número consecutivo de salida para llevar el control, garantizar el seguimiento y oficializar el trámite.
Radicación con respuestas a requerimientos derivados del Seguimiento y Control	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si del análisis de la información se genera comunicación oficial diferente a resolución o auto, la RESPUESTA se hará a través del aplicativo interno SGI - ALMERA- Modulo Radicación, donde se asignará un único número consecutivo de salida para llevar el control, garantizar el seguimiento y oficializar el trámite.
Radicación de Formulario FGR-29 con el cual se realiza la autodeclaración de costos de inversión y anual de operación	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si del análisis de la información se genera comunicación oficial diferente a resolución o auto, la RESPUESTA se hará a través del aplicativo interno SGI - ALMERA- Modulo Radicación, donde se asignará un único número consecutivo de salida para llevar el control, garantizar el seguimiento y oficializar el trámite
Infracciones y/o Quejas ambientales	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo

	Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.
Registro libro de operaciones empresas forestales	Se recibe y tramita la información a traves del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co; desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación.
Planes de contingencia	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.
Evaluación de proyectos de prospección y exploración sísmica terrestre	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.
Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL	Para la expedición y entrega del salvoconducto no existen medios virtuales de reemplazo.
Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL RENOVACION y REMOVILIZACION *	Para la expedición y entrega del salvoconducto no existen medios virtuales de reemplazo.
Servicios de laboratorio de calidad ambiental	No existe medios virtuales de reemplazo.
Expedición de certificaciones o copias de documentos que reposen en el Archivo Central, Notificaciones y el archivo de Gestión de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.	No existe medios virtuales de reemplazo.
Procesos Sancionatorios Ambientales establecidos en la Ley 1333 de 2009.	No existe medios virtuales de reemplazo.

f) Los servicios presenciales suspendidos a cargo de la **Oficina de Cultura Ambiental** serán prestados por los canales virtuales de reemplazo que se enumeran en la siguiente tabla:

Servicio Presencial Suspendido	Canal Virtual de Reemplazo
Reuniones para brindar Asistencia	Reuniones virtuales a través de las siguientes

técnica a Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental -CIDEA en la formulación de sus planes de acción.	herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom; o los canales virtuales concertados con las Secretarías Técnicas de cada municipio.
Sensibilizaciones, capacitaciones, charlas y/o talleres en temáticas de Educación Ambiental a Instituciones Educativas, JAC, Juntas de Acueducto, empresas sector público y privado, entre otros.	Medios virtuales a través de las siguientes herramientas: Meet Google, Join.me y Zoom; o los canales virtuales concertados con la Institución que los requiera.
Plan Operativo Anual CIDEA y cronograma de reuniones.	Se recibe la información a través del canal virtual habilitado - ousuario@corpoboyaca.gov.co, desde donde se asignará número de consecutivo de entrada en el Aplicativo Almera- Modulo Radicación. Si la actuación requiere visita se suspende en el marco de la emergencia Sanitaria.

g)Los servicios presenciales suspendidos a cargo de la **Subdirección de Planeación y Sistemas de Información** serán prestados por los canales virtuales de reemplazo que se enumeran en la siguiente tabla:

Servicio Presencial Suspendido	Canal Virtual de Reemplazo
Solicitud de información cartográfica y documentación de POMCAS, Planes de Manejo, acotamientos y demás instrumentos de planeación ambiental	Solicitud al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co
Validación de proyectos externos para aval ambiental	La radicación y soportes deben ser enviados desde la página web de la Corporación, sin embargo, para archivos pesados se deberán enviar al correo ousuario@corpoboyaca.gov.co
Sesiones OCAD	Reuniones a través de las siguientes herramientas Meet Google Información a través del correo ousuario@corpoboyaca.gov.co
Solicitudes entes de control a Secretaria OCAD	Solicitudes al correo ousuario@corpoboyaca.gov.co
Radicación de documentos para trámite de Concertación de Asuntos Ambientales en la ventanilla de radicación de documentos físicos.	Correo electrónico institucional: ousuario@corpoboyaca.gov.co.
Mesas de trabajo para el trámite de Concertación de Asuntos Ambientales en los procesos de revisión de los Planes de Ordenamiento Territorial Municipales – POT (socialización de observaciones de Corpoboyacá a los documentos radicados, socialización de la propuesta de revisión y/o	Reuniones virtuales a través de la herramienta Meet Google, programadas y confirmadas mediante correo electrónico por Corpoboyacá. Solicitudes a través de correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co

modificación del POT por parte del municipio y mesas de concertación de asuntos ambientales).	
Visitas para verificación de información en campo, relacionadas con asuntos ambientales	No existen medios virtuales de reemplazo.
Firma del Acta de Concertación de Asuntos Ambientales.	Se envía por correo electrónico al alcalde correspondiente y se devuelve firmada al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co
Mesas de trabajo para Asistencia Técnica y Jurídica en Ordenamiento Territorial y Planes de Desarrollo Territorial.	Reuniones virtuales a través de la herramienta Meet Google. Solicitudes a través de correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co
Mesas de Trabajo con entes territoriales para Asistencia Técnica en Reporte de Licencias Urbanísticas (cumplimiento del Artículo 2.2.6.2.9 del Decreto 1077 de 2015).	Reuniones virtuales a través de la herramienta Meet Google Solicitudes a través de los correos electrónicos ousuario@corpoboyaca.gov.co
Asistir a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias de CMGRD y/o CDGRD convocadas por los municipios de la jurisdicción y/o el departamento, atendiendo a cualquiera de las situaciones descritas a continuación: ● Por programación ordinaria semestral y/o anual que realicen los municipios y sea informada por oficio a la Corporación. ● Como necesidad manifiesta para la toma de decisiones frente a alguna situación de riesgo en particular, asociadas a fenómenos naturales. ● Por la ocurrencia de situaciones de emergencia y/o desastre, asociadas a fenómenos naturales.	Reuniones virtuales a través de la herramienta Meet Google Solicitudes a través del correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co
Realizar visitas se reconocimiento preliminar a áreas que registren la ocurrencia de eventos de movimiento en masa, inundación – desbordamiento y/o avenida torrencial.	No existen medios virtuales de reemplazo.
Realizar la evaluación en campo de áreas afectadas por incendios en la cobertura vegetal.	No existen medios virtuales de reemplazo.
Consultas al centro documental	Solicitudes a través del correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co

h) Los servicios presenciales suspendidos a cargo de la **Subdirección Administrativa y Financiera** serán prestados por los canales virtuales de reemplazo que se enumeran en la siguiente tabla:

Servicio Presencial Suspendido	Canal Virtual de Reemplazo
Remisión de comunicaciones proferidas por la Subdirectora Administrativa y Financiera, a usuarios internos o externos.	Correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co
Radicación Cuentas de cobro para los diferentes contratos que suscribe la Corporación.	Correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co , y se remitirá al correo: mmoreno@corpoboyaca.gov.co
Trámites administrativos a cargo del Proceso Recursos Financieros-Tesorería, información respecto a Entidades del Orden Nacional.	Correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co , y se remitirá al correo: dcanon@corpoboyaca.gov.co
Solicitud de información respecto a Facturación, liquidaciones por concepto de actualización de intereses, y pagos por Tasa Uso de Agua, Tasa Retributiva, Servicios de Seguimiento Ambiental, y demás tasas.	Correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co , y se remitirá a los correos: smedina@corpoboyaca.gov.co dsuspes@corpoboyaca.gov.co facturacion@corpoboyaca.gov.co
Solicitud de información con respecto a Servicios de Evaluación y cobro persuasivo de Multas.	Correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co , y se remitirá al correo: fpachon@corpoboyaca.gov.co
Trámite por concepto de Sobretasa y/ Porcentaje Ambiental. Proceso de revisión a la vigencia 2019 y proceso de transferencia del primer trimestre de 2020.	Correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co , y se remitirá a los correos: dcanon@corpoboyaca.gov.co sobretasa@corpoboyaca.gov.co
Soportes de Pagos, trámites de Salvoconductos.	Correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co , y se remitirá al correo: atamara@corpoboyaca.gov.co
Expedición de certificaciones laborales o copias de documentos que reposen	Correo electrónico institucional ousuario@corpoboyaca.gov.co , y se remitirá a los

en el archivo de las historias laborales de los funcionarios o exfuncionarios de la Corporación.	correos: gestionhumana@corpoboyaca.gov.co nynino@corpoboyaca.gov.co
Radicación de Novedades de nómina (externas), tales como libranzas, créditos y en general descuentos voluntarios que asumen los funcionarios con entidades bancarias, cooperativas, entre otros.	Correo electrónico institucional: ousuario@corpoboyaca.gov.co y se remitirá al correo: jsuarez@corpoboyaca.gov.co
Reuniones y mesas de Trabajo presenciales con otras autoridades, usuarios o grupos de interés a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera	Reuniones virtuales a través de las siguientes herramientas: hangouts meet.

ARTÌCULO SEGUNDO: Suspender, durante el aislamiento preventivo obligatorio ordenado por el Presidente de la República, mediante Decreto legislativo 457 de 2020, es decir, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, o por el término que fije la norma que lo modifique, sustituya, adiciones o derogue, los términos de los trámites administrativos contentivos de los servicios presenciales, así:

Secretaria General y Jurídica:

1- Remisión de comunicaciones físicas a usuarios externos
2- Citación para notificación personal en el caso de los expedientes y comunicaciones anteriores a la orden de aislamiento preventivo obligatorio, pendientes de remitir comunicación para notificación personal.
3- Suspender los términos de notificación de trámites y actuaciones administrativas que dependan de la diligencia de notificación personal cuando la notificación no pueda realizarse electrónicamente.
4- Expedición de certificaciones o copias de documentos que reposen en el Archivo Central, Notificaciones y el archivo de Gestión de la Secretaria General diferentes al Proceso de Gestión Contractual.
5-Suspender los términos de las actuaciones disciplinarias de primera y segunda instancia.
6- Suspender actuaciones Procesos Administrativos de Cobro Coactivo, Entrega y cobro de Títulos de Depósitos Judiciales.

Oficinas Territoriales de Miraflores, Soata, Pauna y Socha:

1- Remisión de comunicaciones físicas a usuarios externos.

2- Citación para notificación personal en el caso de los expedientes y comunicaciones anteriores a la orden de aislamiento preventivo obligatorio, pendientes de remitir comunicación para notificación personal.
3- Suspender los términos de notificación de trámites y actuaciones administrativas que dependan de la diligencia de notificación personal cuando la notificación no pueda realizarse electrónicamente.
4- Expedición de certificaciones o copias de documentos que reposen en el Archivo de las Oficinas Territoriales de Miraflores, Pauna, Socha y Soata.

Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental:

1-Consulta presencial de expedientes o estudios realizados.
2-Visitas técnicas de evaluación, recibo de obras, verificación en campo o a predios de interés hídrico.

Subdirección Administración de Recursos Naturales:

1-Procesos Sancionatorios Ambientales establecidos en la Ley 1333 de 2009.
2-Servicios de laboratorio de calidad ambiental.
3-Las visitas de Seguimiento y Control a los permisos, concesiones, licencias y autorizaciones de competencia de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales; así mismo las visitas de seguimiento y control que se deban realizar para atender el cumplimiento de sentencias o requerimientos de despachos judiciales.
4-Salvoconducto Único Nacional en Línea – SUNL.
5-Salvoconducto Único Nacional en Línea - SUNL RENOVACION y REMOVILIZACION.
6-Expedición de certificaciones o copias de documentos que reposen en el Archivo Central, Notificaciones y el archivo de Gestión de la Subdirección de Administración de Recursos Naturales.

Subdirección de Planeación y Sistemas de Información

1- Visitas para verificación de información en campo, relacionadas con asuntos ambientales.

Subdirección Administrativa y Financiera:

1- Actuaciones Administrativas de Cobro Persuasivo.

ARTÌCULO TERCERO: EXCLUIR de la suspensión establecida en el artículo Segundo (**Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental)** y establecer las condiciones para el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 465 de fecha 23 de marzo de 2020, de la siguiente manera:

1. Durante el citado periodo se realizarán, y programarán visitas, en los siguientes casos:

- Situaciones urgentes o que de acuerdo con su gravedad e intensidad deban ser atendidas de manera prioritaria.

- Las que se necesiten para dar trámite a las concesiones de agua superficial o subterránea presentadas por los municipios, distritos o personas prestadoras de servicio público domiciliario de acueducto, destinadas a sistemas de acueductos urbanos y/o rurales, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 465 de fecha 23 de marzo de 2020, en el evento que sea necesaria su realización.

Las solicitudes de concesión de aguas superficiales y subterráneas presentadas por los municipios, distritos o personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, destinadas a sistemas de acueductos urbanos y/o rurales, las cuales deberán priorizarse y dárseles trámite inmediato de acuerdo con la delegación establecida en la Resolución 3893 del 28 de noviembre de 2016.

1.1. *Los términos previstos para el trámite de las referidas concesiones se reducirán en una tercera parte de los previstos en el anexo 1 del procedimiento* ***PGP-13 CARACTERIZACIÓN DEL SERVICIO EVALUACIÓN Y DECISIÓN TRAMITES PERMISIONARIOS PROYECTOS AMBIENTALES*** *del sistema de gestión de calidad de la Corporación.*

1.2. Las concesiones aquí referidas podrán ser decididas con información actualizada de oferta y demanda del cuerpo de agua respecto del cual se solicita la concesión para la prestación esencial del servicio de acueducto, caso en el cual no se realizaría visita técnica.

2. **INFORMAR** a la ciudadanía en general que mientras permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las solicitudes de **concesión de aguas superficiales y subterráneas de los municipios, distritos o personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, destinadas a sistemas de acueductos urbanos y/o rurales,** las pueden realizar vía correo electrónico, cumpliendo con el lleno de requisitos descritos en la página web de la Entidad, en consecuencia, en lo atinente a trámites, dar cumplimiento a los requerimientos y/o obligaciones impuestas, obtención de información, solicitud de servicios, recursos de reposición, presentación de peticiones o reclamos, respecto a la administración del recurso hídrico, se habilitan los siguientes medios:

CORREOS ELECTRÓNICOS	NÚMERO DE TELÉFONO
ousuario@corpoboyaca.gov.co	3143454423

2.1. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos. Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

3. **ORDENAR** que con el fin de garantizar la participación de terceros y las oposiciones durante el trámite de las **concesiones de aguas superficiales y/o subterráneas de los municipios, distritos o personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, destinadas a sistemas de acueductos urbanos y/o rurales,** se fijará el aviso que prevé el artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, en la página web de la Corporación que se habilitara para tal fin y en el medio de difusión con que cuenten actualmente los municipios, por un término de tres (3) días en cumplimiento de lo previsto en el artículo tercero del Decreto 465 de fecha 23 de marzo de 2020.

4. **INFORMAR** que, en aras de respetar las restricciones realizadas en marco de la emergencia sanitaria, y en el evento que se necesario realizar la visita técnica para dar trámite a las solicitudes de **concesión de aguas superficiales y subterráneas de los municipios, distritos o personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, destinadas a sistemas de acueductos urbanos y/o rurales,** esta deberá ser acompañada únicamente por **UN** representante de los mismos, quien deberá tener pleno conocimiento de la ubicación del punto de captación y la operación del sistema.

4.1. Los funcionarios y contratistas de la Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental, para la realización de la visita deberán acatar a cabalidad el PROTOCOLO INGRESO Y SALIDA DE PERSONAL A LAS INSTALACIONES DE LA ENTIDAD Y EN SALIDAS MISIONALES DURANTE EL PERIODO DE AISLAMIENTO POR COVID – 19, establecido por el PROCESO GESTIÓN HUMANA de la Corporación.

5. **INFORMAR** a los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto que las concesiones de agua que le fueron otorgadas y que estén próximas a vencerse, o que se venzan durante la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, se entenderán prorrogadas de manera automática, y **únicamente por el tiempo que dure la declaratoria de la emergencia**, tal como lo prevé el artículo segundo del Decreto 465 de fecha 23 de marzo de 2020.

5.1. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, a quienes se les haya vencido la concesión de agua, y estén interesados en hacer uso del recurso, deben solicitar la respectiva concesión, **la cual se tramitará conforme a lo previsto en los numerales 1 al 4 del presente parágrafo**.

6. **INFORMAR** que mientras se mantenga la declaratoria de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19, por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, **los municipios, distritos o personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto,** podrán adelantar sin permiso las actividades de prospección y exploración de las aguas subterráneas, destinadas a sistemas de acueductos urbanos y/o rurales, siempre que previamente se cuente con la información geoeléctrica del área de influencia del proyecto; y la misma allá sido remitida al correo electrónico ousuario@corpoboyaca.gov.co,

para el registro y aval previo de CORPOBOYACÁ del sitio a perforar, y su posterior control y seguimiento.

6.1. Realizada la prospección y exploración se deberá solicitar la correspondiente concesión aguas subterráneas, **la cual se tramitará conforme a lo previsto en los numerales 1 al 4 del presente parágrafo**.

7. **ADVERTIR** que cuando un permiso, concesión o autorización venza durante el término de vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social y **cuyo trámite de renovación no pueda ser realizado con ocasión de las medidas adoptadas para conjurarla,** se entenderá prorrogado automáticamente hasta un mes (1) más contado a partir de la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

7.1. **Superada la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social el titular del permiso, concesión, autorización o licencia, deberá realizar el trámite ordinario para su renovación.**

7.2. Lo previsto en este numeral aplica para las concesiones descritas en el numeral quinto del presente artìculo.

ARTÌCULO TERCERO: EXCLUIR de la suspensión establecida en el artículo Segundo (**Subdirección Administración de Recursos Naturales)** lo siguiente:

1- Los trámites de modificación transitoria de las licencias ambientales relacionadas con los gestores de residuos peligrosos, para que también gestionen residuos con riesgo biológico o infeccioso, de acuerdo con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante el Decreto 465 de fecha 23 de marzo de 2020; en tal virtud, para efectos de la modificación excepcional y transitoria de la licencia ambiental, la autoridad ambiental evaluará que se cumplan las condiciones y requisitos para garantizar el adecuado almacenamiento, tratamiento y/o disposición final de estos residuos.

2- La atención de contingencias ambientales previstas en el artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto 1076 de 2015; en tal virtud, la Subdirección de Administración de Recursos Naturales de CORPOBOYACÁ, podrá realizar visitas técnicas de verificación, cuando de acuerdo con su criterio técnico, se requiera por corresponder a situaciones de riesgo.

PÀRAGRAFO: Para los informes que impliquen visitas o toma de muestras o recolección de información en campo, interacción presencial con comunidades y autoridades locales, consolidar, generar, reportar, diligenciar y entregar información a Corpoboyacà; continuarán suspendidos los términos, plazos, condiciones y obligaciones ambientales, o requerimientos de información ordenados en autos, resoluciones, comunicaciones y en general de actos administrativos particulares o generales. Lo anterior hasta que se levante la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Los titulares de permisos, concesiones, autorizaciones o licencias ambientales o cualquier otro trámite ambiental de competencia de la Subdirección de Recursos Naturales, que tuvieran obligaciones ambientales o requerimientos, dentro de los términos y plazos cuyo cumplimiento no hubiese sido posible bajo las circunstancias existentes entre el 12 de marzo del año en curso y hasta tanto este vigente la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social; deberán en virtud de la presente disposición, justificar si el incumplimiento se adecúa a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, motivadas por la situación de emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19

Dentro del mes siguiente una vez terminada la emergencia sanitaria, los titulares de los permisos, concesiones, autorizaciones, licencias ambientales y demás instrumentos de control ambiental, deberán dar cumplimiento a las obligaciones, condiciones o requerimientos de información que debieron haber sido cumplidos dentro del término coincidente con la emergencia sanitaria.

ARTÌCULO CUARTO: Conforme a lo establecido en el Parágrafo Transitorio Adicionado por el Art. 7 del Decreto 465 de 2020, que adiciono el artículo 2.2.9.6.1.14 del decreto 1076 de 2015; se suspende la facturación por concepto de Tasa Uso de aguas, que debía realizarse antes del 30 de abril. A partir de la finalización de la emergencia sanitaria, se iniciara el proceso de facturación. Los plazos para el pago de estas facturas serán los establecidos en el artículo 2.2.9.6.1.15 del decreto 1076 de 2015.

ARTÌCULO QUINTO: Conforme a lo establecido en el Parágrafo Transitorio Adicionado por el Art. 8 del Decreto 465 de 2020 que adiciono el artículo 2.2.9.7.5.7 del decreto 1076 de 2015, se suspende la facturación por concepto de Tasa Retributiva, que debía realizarse antes del 30 de abril. A partir de la finalización de la emergencia sanitaria, se iniciara el proceso de facturación. Los plazos para el pago de estas facturas serán los establecidos en el artículo 2.2.9.7.5.8 del decreto 1076 de 2015.

ARTÌCULO SEXTO: La suspensión de términos, no ampara los términos legalmente establecidos como de obligatorio cumplimiento, entre éstos la contestación de derechos de petición; que deberá ser atendidos en los términos previstos en el artículo 5 del decreto legislativo 491 de 28 de marzo de 2020.

ARTÌCULO SÈPTIMO: Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

ARTÌCULO OCTAVO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 90 de la resolución 1457 de 2005, la presente resolución se divulgará por la página Web de la Entidad, como medio que garantiza su conocimiento por medio de los usuarios.

ARTÌCULO NOVENO: Las medidas adoptadas en este acto administrativo, se modificaran en la medida que se puedan habilitar mayores servicios por canales virtuales, así como adoptar **l**as determinaciones que tome el Gobierno Nacional, Departamental y Local.

ARTÌCULO DÈCIMO: Las disposiciones contempladas en la Resoluciones 695 del 24 de Marzo de 2020 y 707 del 01 de Abril de 2020, se modifican por las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 17 días del Mes de Abril de 2020.

HERMAN E. AMAYA TÉLLEZ
Director General.

Proyecto:
Sonia Natalia Vásquez Díaz - Subdirección de Ecosistemas y Gestión Ambiental
Lady Carolina Guerrero- Oficina Cultura Ambiental.
Ana Isabel Hernández Arias – Subdirectora Administrativa y Financiera.
Yuli Reinalda Cepeda Ávila – Territorial Pauna.
Nancy Milena Velandia Leal – Territorial Soata.
Jaisson Alfredo Carreño Calderón – Territorial Socha.
Fabián Andrés Gámez Huertas - Territorial Miraflores.
Luis Hair Dueñas Gómez – Subdirector de Planeación y Sistemas de Información.
Diego Alfredo Roa Niño – Subdirector Administración de Recursos Naturales.
Cesar Camilo Camacho Suarez – Secretario General y Jurídica.